

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16368 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian veintiocho plazas ofrecidas por los Departamentos de Educación de Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumania para contratar a licenciados españoles como Profesores de Enseñanza Secundaria en secciones españolas de institutos bilingües para el curso 1998-1999.*

En virtud de los Convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España, por una parte, y Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumania, por otra, los Departamentos de Educación de los citados países ofrecen veintiocho plazas para contratar como Profesores de Educación Secundaria licenciados españoles para impartir enseñanza en español en distintas áreas de la Enseñanza Secundaria en las secciones españolas de los institutos bilingües de estos países para el curso académico 1998-1999.

En dichos Convenios se establece que la Administración educativa española contribuirá a este programa con una aportación que complementa las retribuciones que los profesores españoles reciben de las autoridades educativas competentes de los citados países, asumiendo, asimismo, los gastos de viaje de ida y vuelta.

Para dar cumplimiento a lo convenido, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—1. Anunciar veintiocho plazas destinadas a licenciados españoles de las especialidades que se especifican en el anejo para ser contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria en las secciones españolas de los institutos bilingües que se indican.

2. Los licenciados españoles seleccionados serán contratados como Profesores de Enseñanza Secundaria por las correspondientes autoridades educativas de los respectivos países, percibiendo unas retribuciones equivalentes a las de un Profesor de Enseñanza Secundaria de dichos países, con derecho a alojamiento y asistencia sanitaria.

3. Los licenciados españoles seleccionados deberán impartir las enseñanzas correspondientes a la plaza adjudicada durante un curso académico completo, que comenzará el 1 de septiembre de 1998 y concluirá el 30 de junio de 1999 (excepto en Polonia, donde finalizará el 30 de agosto de 1999).

Segundo.—1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o encontrarse en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación requerida en la descripción de las plazas que soliciten (anejo).
- c) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

2. En caso de que el seleccionado por las autoridades educativas de los países que se especifican en el anejo, fuera funcionario docente de carrera, deberá solicitar el paso a la situación administrativa de servicios especiales por participar en un programa de cooperación internacional.

Tercero.—1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos (originales o fotocopias compulsadas) que acrediten que el solicitante cumple los requisitos establecidos en el apartado segundo. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que no aporten la totalidad de los documentos requeridos, que serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Currículum vitae.
3. Títulos académicos o documento acreditativo de haber efectuado el pago para su expedición.
4. Certificados acreditativos de la experiencia docente del solicitante, en el caso de que se alegue.
5. Certificación académica personal, expedida por el centro universitario correspondiente, en la que consten las calificaciones de todos los cursos de licenciatura.
6. Certificados acreditativos de los demás méritos alegados.
7. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

2. Se valorará positivamente estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

3. En la solicitud se harán constar con claridad los datos personales del solicitante, su domicilio y un teléfono de contacto a efectos de localización si hubiere lugar a la entrevista prevista en la presente convocatoria. También se señalarán, por orden de preferencia, las plazas por las que opte el solicitante.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional y se presentarán, junto con la documentación aneja, preferentemente, en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Cultura, paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

5. Los solicitantes que hayan ocupado durante el curso 1997-1998 una plaza de las que se anunciaron en la Resolución de 31 de julio de 1997 y soliciten la renovación de su contrato estarán exentos de presentar los documentos mencionados en el punto tercero 1.

Cuarto.—La selección corresponderá a las autoridades competentes de los citados países y, una vez aceptadas por éstos las candidaturas, no se admitirá renuncia a las mismas salvo en caso de situaciones de gravedad, debidamente justificadas.

Los candidatos seleccionados podrán ser convocados a una entrevista personal o a una jornada de información en Madrid.

Quinto.—La relación de los candidatos seleccionados y no seleccionados se expondrá en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, número 28). Asimismo, a los candidatos que resulten seleccionados se les notificará individualmente.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Cultura contribuirá a este programa, con cargo al crédito presupuestario 18.02.134A.480 y siempre que se cumplan las obligaciones que establece la presente Resolución, con:

a) Una ayuda complementaria al sueldo para cada uno de los licenciados seleccionados, por una cuantía máxima de 840.000 pesetas por curso académico, correspondiente a doce mensualidades, cuyo importe se librarán, por meses, mediante transferencia a una cuenta bancaria abierta en España a nombre de los interesados.

b) Una ayuda, en concepto de gastos de viaje de ida y regreso, de 150.000 pesetas, que se librarán por transferencia a una cuenta bancaria de los interesados en España en dos pagos de 75.000 pesetas, que se realizarán en el último trimestre de 1998 y en el segundo trimestre de 1999, respectivamente, corriendo a cargo del beneficiario la gestión y compra de los títulos de transporte.

Séptimo.—Los licenciados seleccionados tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Deberán incorporarse a los puestos para los que hayan sido seleccionados el 1 de septiembre de 1998.

b) Una vez suscrito el oportuno contrato con las autoridades académicas correspondientes, pasarán a depender, a efectos académicos y administrativos, de la dirección del centro al que sean destinados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiarios de la ayuda concedida por el Ministerio de Educación y Cultura, se establecen en esta misma Resolución.

c) Informar al Asesor Técnico de la Embajada de España en el país correspondiente del desarrollo de su labor y de cualquier otro extremo que, relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo, le sea requerido por dicho Asesor.

d) Impartir las enseñanzas que le sean encomendadas por la dirección del centro durante el período que conste en el contrato suscrito. El incumplimiento del plazo temporal del mismo será causa de revocación de la ayuda otorgada y conllevará la devolución de las cantidades percibidas hasta la fecha.

e) Atender las indicaciones del Asesor Técnico correspondiente al objeto de justificar adecuadamente la percepción de las ayudas concedidas, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Educación y Cultura y las de control financiero que

corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la preceptiva comunicación a la Subdirección General de Cooperación Internacional, según lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEJO

Bulgaria

Instituto bilingüe «Miguel de Cervantes», de Sofía:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Instituto bilingüe «F. Joliot Curie», de Varna:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Eslovaquia

Instituto bilingüe «Federico García Lorca», de Bratislava:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Matemáticas y Física. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Una plaza de Química y Biología. Licenciatura requerida: Química o Biología.

Instituto bilingüe «Párovská», de Nitra:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Matemáticas y Física. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Una plaza de Química y Biología. Licenciatura requerida: Química o Biología.

Instituto bilingüe de Košice:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Física, Matemáticas, Química y Biología. Licenciatura requerida: Matemáticas, Física o Química.

Instituto bilingüe de Trstená:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Hungría

Instituto bilingüe «Károlyi Mihály», de Budapest:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Geografía e Historia. Licenciatura requerida: Historia.

Una plaza de Geografía. Licenciatura requerida: Geografía.

Una plaza de Física. Licenciatura requerida: Física

Una plaza de Matemáticas. Licenciatura requerida: Matemáticas

Polonia

Liceo bilingüe «Miguel de Cervantes», de Varsovia:

Tres plazas de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Biología. Licenciatura requerida: Biología.

Liceo «Adam Mickiewicz», de Cracovia:

Una plaza de Lengua y Literatura españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

República Checa

Instituto «Budejovická», de Praga:

Dos plazas de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Física y Química. Licenciatura requerida: Física o Química.

Una plaza de Matemáticas. Licenciatura requerida: Matemáticas.

Instituto «Brno-Bystrc», de Brno:

Una plaza Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza Matemáticas, Física y Química. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Rumania

Liceo bilingüe «Miguel de Cervantes», de Bucarest:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

16369 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Colegio de Doncellas Nobles», situado en Toledo.*

Se ha solicitado por la Gerencia del Patrimonio Nacional, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural;

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración por formar parte dicho bien del Patrimonio Nacional, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Colegio de Doncellas Nobles», situado en la plaza del Cardenal Silíceo, 1, en Toledo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Toledo que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Patrimonio Nacional, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Comunidad de Madrid, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará